

## OTRAS DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

#### AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA

**RESOLUCIÓN TER/4279/2024, de 27 de noviembre, de séptima modificación de la Resolución DSO/825/2022, de 22 de marzo, por la que se abre la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia pública no competitiva, de subvenciones al amparo del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para las actuaciones del Programa de rehabilitación a nivel de edificio de tipología residencial unifamiliar y plurifamiliar, del Programa de actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y del Programa para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (ref. BDNS 616994).**

Dado el número de solicitudes presentadas y al elevado número de solicitudes que se espera recibir en el próximo año, con el fin de garantizar el cumplimiento de las finalidades para las que se han previsto los fondos NextGenerationEU, se considera conveniente establecer una serie de modificaciones en la Resolución DSO/825/2022, de 22 de marzo (DOGC núm. 8635, de 28.3.2022), modificada por la Resolución DSO/1147/2022, de 20 de abril (DOGC núm. 8654, de 26.4.2022), por la Resolución TER/4042/2022, de 19 de diciembre (DOGC núm. 8820, de 27.12.2022), por la Resolución TER/1598/2023, de 5 de mayo (DOGC núm. 8914, de 12.5.2023) y por la Resolución TER/3404/2023, de 3 de octubre (DOGC núm. 9018, de 11.10.2023), y por la Resolución TER/4022/2023, de 27 de noviembre (DOGC núm. 9052, de 30.11.2023), y por la [Resolución TER/2134/2024, de 6 de junio](#) (DOGC núm. 9184, de 14.6.2024).

Por todo ello, en uso de las facultades que atribuye el artículo 5.2.h) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, al presidente o presidenta de la Agencia,

Resuelvo:

—1 Modificar la Resolución DSO/825/2022, de 22 de marzo, modificada por la Resolución DSO/1147/2022, de 20 de abril, por la Resolución TER/4042/2022, de 19 de diciembre, por la Resolución TER/1598/2023, de 5 de mayo, por la Resolución TER/3404/2023, de 3 de octubre, por la Resolución TER/4022/2023, de 27 de noviembre, y por la [Resolución TER/2134/2024, de 6 de junio](#), en los términos que se indican a continuación.

1.1 Se modifica el punto 4, que queda redactado de la siguiente forma:

"4.1 El importe máximo inicial de la dotación presupuestaria de esta convocatoria es de 133.295.152,27 euros, con cargo a las partidas presupuestarias D/780.0001 del presupuesto de la Agencia de la Vivienda de Cataluña para las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025, que se distribuyen de la siguiente forma:

a) 0 euros para la anualidad 2022.

b) 3.381.471,34 euros para la anualidad 2023:

154.353,73 euros para el Programa 3 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

De esta dotación presupuestaria, hasta 6.174,15 euros se destinarán para las viviendas acogidas al programa edificios para dotar una subvención adicional en concepto de vulnerabilidad económica.

2.233.336,73 euros para el Programa 4 de ayuda a las actuaciones para la mejora de la eficiencia energética en viviendas.

993.780,88 euros para el Programa 5 de ayuda para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.

c) 112.274.829,28 euros para la anualidad 2024:

78.867.241,82 euros para el Programa 3 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

De esta dotación presupuestaria, hasta 3.154.689,67 euros se destinarán para las viviendas acogidas al programa edificios para dotar una subvención adicional en concepto de vulnerabilidad económica.

22.505.738,27 euros para el Programa 4 de ayuda a las actuaciones para la mejora de la eficiencia energética en viviendas.

10.901.849,19 euros para el Programa 5 de ayuda para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.

d) 17.638.851,65 euros para la anualidad 2025:

14.940.000 euros para el Programa 3 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

De esta dotación presupuestaria, hasta 580.000 euros se destinarán para las viviendas acogidas al programa edificios para dotar una subvención adicional en concepto de vulnerabilidad económica.

1.198.851,65 euros para el Programa 4 de ayuda a las actuaciones para la mejora de la eficiencia energética en viviendas.

1.500.000 euros para el Programa 5 de ayuda para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.

4.2 Estos programas de ayudas son financiados con fondos del mecanismo de recuperación y resiliencia establecidos por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

4.3 El otorgamiento de las subvenciones está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Agencia de la Vivienda de Cataluña para los años 2022, 2023, 2024 y 2025 en el momento de la resolución de la concesión.

4.4 Estas dotaciones iniciales se podrán ampliar en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante una resolución de la persona titular de la Presidencia de la Agencia.

En caso de que no se agoten las dotaciones presupuestarias asignadas a cada programa, podrán incorporarse los remanentes a las dotaciones destinadas al resto de programas de acuerdo con la demanda y necesidades existentes, y para el cumplimiento de los objetivos de número mínimo de viviendas a rehabilitar que determina el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre."

1.2 Se modifica el punto 5, que queda redactado de la siguiente forma:

"—5 Plazo y forma de presentación de las solicitudes

5.1 El plazo de apertura de presentación de solicitudes de cada uno de los programas correspondientes a la anualidad 2022 se iniciará en los siguientes plazos:

Programa 3 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio: se iniciará el 23 de mayo de 2022 y finalizará el 31 de diciembre de 2022, incluido.

Programa 4 de ayuda a las actuaciones para la mejora de la eficiencia energética en viviendas: se iniciará el 7 de junio de 2022 y finalizará el 31 de diciembre de 2022, incluido.

Programa 5 de ayuda para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación: se iniciará el 20 de junio de 2022 y finalizará el 31 de diciembre de 2022, incluido.

5.2 El plazo de apertura de presentación de solicitudes de cada uno de los programas correspondientes a la anualidad 2023 se iniciará en los siguientes plazos:

Programa 3 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio: se iniciará el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2023, incluido.

Programa 4 de ayuda a las actuaciones para la mejora de la eficiencia energética en viviendas: se iniciará el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2023, incluido.

CVE-DOGC-B-24334070-2024

Programa 5 de ayuda para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación: se iniciará el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2023, incluido.

5.3 El plazo de apertura de presentación de solicitudes de cada uno de los programas correspondientes a la anualidad 2024 se iniciará en los siguientes plazos:

Programa 3 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio: se iniciará el 1 de enero de 2024 y finalizará el 31 de diciembre de 2024, incluido.

Programa 4 de ayuda a las actuaciones para la mejora de la eficiencia energética en viviendas: se iniciará el 1 de enero de 2024 y finalizará el 31 de diciembre de 2024, incluido.

Programa 5 de ayuda para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación: se iniciará el 1 de enero de 2024 y finalizará el 31 de diciembre de 2024, incluido.

5.4 El plazo de apertura de presentación de solicitudes de cada uno de los programas correspondientes a la anualidad 2025 se iniciará en los siguientes plazos:

Programa 3 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio: se iniciará el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2025, incluido.

Programa 4 de ayuda a las actuaciones para la mejora de la eficiencia energética en viviendas: se iniciará el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2025, incluido.

Programa 5 de ayuda para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación: se iniciará el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2025, incluido.

5.5 Las solicitudes de subvención deben presentarse y formalizarse telemáticamente por medio de los formularios en línea que estarán a disposición de los solicitantes en el Portal de trámites de la Generalitat de Catalunya, <http://tramits.gencat.cat>, según cada programa, e incorporarán el consentimiento del solicitante a la consulta de datos a la AHC a efectos de valorar y, en su caso, otorgar la correspondiente ayuda.

5.6 Previamente a las solicitudes de ayudas del Programa 3 de Edificios, en el caso de disponer toda la documentación completa, debe haberse realizado la tramitación previa, por parte de las entidades descritas en el punto 6 siguiente y según establecen los anexos correspondientes.

En caso de que los informes de evaluación e idoneidad administrativa y técnica de la tramitación previa no sean viables no se podrá formalizar la solicitud de ayudas.

Cuando la actuación propuesta requiera proyecto, pero sólo se disponga de memoria, tanto en el Programa 3 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio como en el Programa 5 de ayuda para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, se podrá tramitar directamente la solicitud de acuerdo con el procedimiento y documentación que se establece en el apartado B del anexo 1 (Programa 3) y en el apartado B del anexo 3 (Programa 5), mediante el cual se podrá obtener una resolución condicionada a la presentación de toda la documentación a la que hacen referencia estos anexos.

En cuanto al Programa 3, deberá disponerse de los informes de evaluación e idoneidad administrativa y técnica favorables, por las entidades descritas en el punto 6, en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al de su notificación. En el caso de que no se presente esta documentación y no se obtengan los informes de idoneidad técnica y administrativa, dentro del plazo indicado, la resolución condicionada quedará sin efecto.

En cuanto al Programa 5, será necesario presentar toda la documentación en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al de su notificación. En el caso de que no se presente esta documentación dentro del plazo indicado, la resolución condicionada quedará sin efecto.

5.7 Los modelos de los formularios normalizados de las solicitudes y de la documentación a adjuntar se pueden obtener en las dependencias que se indican en los anexos de esta resolución y en el Portal de trámites de la Generalitat de Catalunya, según cada programa.

La solicitud debe contener los datos obligatorios debidamente formalizados, las declaraciones responsables correspondientes y se adjuntará la documentación mínima que se relacione en los anexos según cada programa, sin perjuicio de que la AHC pueda requerir toda aquella que se considere necesaria.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y lo establecido en esta resolución y faculta a la AHC para comprobar la conformidad de los datos que se contienen o se declaran.

CVE-DOGC-B-24334070-2024

La imposibilidad técnica o de otra índole no exime, en ningún caso, a los solicitantes de la obligación de enviar la documentación dentro del plazo establecido.

Asimismo, si se produce una interrupción no planificada en el Portal de trámites de la Generalitat de Catalunya, <http://tramits.gencat.cat>, durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, se prolongará la admisión por un periodo equivalente.

Se podrá cerrar la admisión de solicitudes y documentación en una fecha anterior a la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes para cada programa si se ha agotado la dotación presupuestaria, con la correspondiente publicación en el DOGC."

—2 Esta Resolución produce efectos a partir de la fecha de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o un recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que sea competente según los criterios de distribución competencial previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Barcelona, 27 de noviembre de 2024

Lídia Guillén Simón

Presidenta de la Agencia de la Vivienda de Cataluña

(24.334.070)